Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

Doctor
Luis Fernando Velasco
Ministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT
Carrera 8 Nº 7 – 83 Casa La Giralda
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ALERTA TEMPRANA Nº 020-2023, DE INMINENCIA, debido a la situación de riesgo que afrontan los habitantes del municipio Río Iró en el departamento Chocó.

Respetado ministro:

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017[1], me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido al riesgo inminente de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) y a la grave situación de riesgo que enfrentan los habitantes del municipio de Río Iró (Chocó) por la presencia y control del Frente Cacique Calarcá de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y riesgo de disputa territorial entre este grupo y la subestructura Héroes de Jesús Carretera de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) quienes se encuentran en un proceso constante de expansión desde el municipio de Istmina hacia Rio Iró

La elevadísima probabilidad de vulneración a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que estos eventos representan, demanda de la acción institucional un despliegue excepcional, urgente y prioritario de medidas preventivas y de acompañamiento humanitario a las comunidades en riesgo, conforme se indica en las recomendaciones formuladas al final del presente documento de advertencia.

Para los efectos pertinentes, a continuación se presentan las zonas focalizadas en riesgo de cara a la presente Alerta Temprana de inminencia:

[1] *"Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"*, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

elaboró Defensoría del Pueblo

- **Localización Geográfica del Riesgo:**

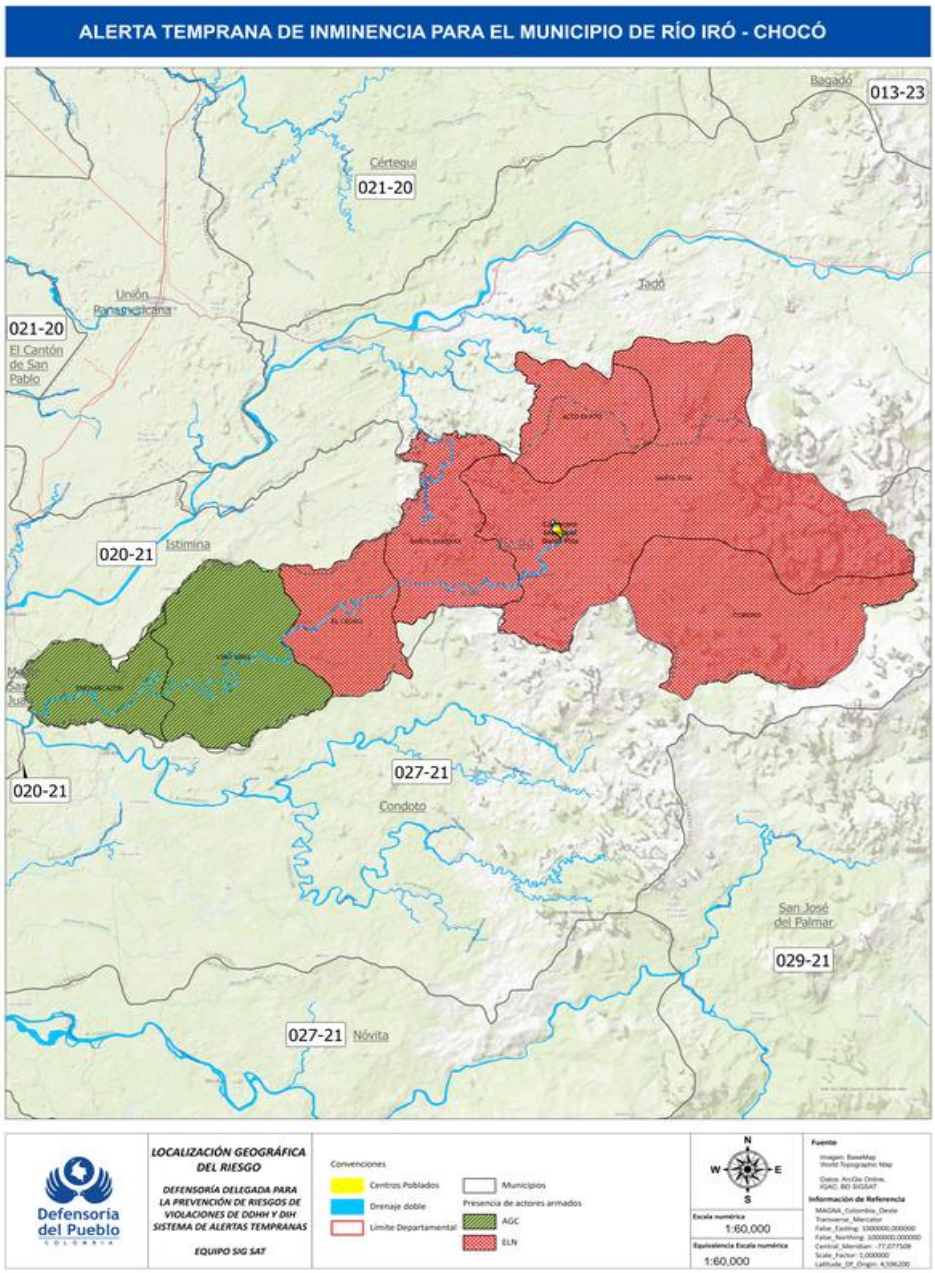

I. CONTEXTO TERRITORIAL Y ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

El municipio de Río Iró se encuentra localizado en el suroriente del departamento del Chocó, en la subregión del San Juan, entre los municipios de Tadó, Condoto, Istmina, Nóvita, Medio San Juan y San José del Palmar en medio de una vegetación selvática y

bosques tropicales. Está compuesto territorialmente por los corregimientos de Alto Chato, Cororo, El Cedro, Encharcazón, Santa Barbara, Tadocitico, Viro Viro; las Veredas de Chapizal, Chontaduro, Dawe, Duave, El Buey, La Chorrera (Mestiza), La Guama, La Onda, La Quebrada, La Troje, Papagallo, Pueblo Viejo y Sambullidero y los Resguardos indígenas de Alto Bonito, La Guama Parte Alta, Vira Vira y Uñita

La posición geográfica de este municipio y las ventajas estratégicas derivadas de su condición de contar con suelos con gran concentración de recursos minerales y maderables, entre otros, son factores por los cuales grupos armados como el ELN y las AGC han tenido un interés de controlar territorialmente el municipio.

Los intereses de estos grupos recaen en las actividades extractivas derivadas de la explotación de recursos naturales, principalmente las derivadas de la minería, así como también las asociadas a cultivos de uso ilícito o la cadena del narcotráfico y del tráfico de armas, siendo también relevantes los corredores estratégicos de movilidad que articulan el San Juan con el norte del Valle del Cauca.

Cabe recordar que el Sistema de Alertas Tempranas emitió, el 26 de enero de 2018, la Alerta Temprana de Inminencia n.º 015-18 para Río Iró, en la que se advirtió la situación de riesgo debido a la fuerte presencia en el territorio del ELN y posibles enfrentamientos con la Fuerza Pública y las AGC. Dicha situación produjo graves vulneraciones para la población civil que se advirtieron en su momento, tales como:

> "(…) confinamientos, agresiones, amenazas de secuestros y afectación al derecho a la vida, la integridad y la libertad de funcionarios públicos que laboran en la zona y en general para las comunidades negras y pueblos indígenas, cuya autonomía ha sido vulnerada por la regulación violenta de la vida cotidiana a través de la imposición de reglas de conductas y establecimiento de tributos y pagos, restricciones a la movilidad, extorsiones, afectación al territorio por la alta presencia de MAP – MUSE, desplazamientos individuales y colectivos[2]".

Asimismo, es importante resaltar que el SAT advirtió, mediante la Alerta Temprana de Inminencia n.º 020-21, del 19 de agosto de 2021, el alto grado de probabilidad de que la disputa territorial entre las AGC y el ELN se ampliara a otros municipios de la subregión del San Juan debido a las acciones bélicas que se han presentado por parte de estos dos grupos armados ilegales en disputa en los municipios de Istmina y Medio San Juan, expandiendo así el escenario de riesgo expuesto en dicha Alerta Temprana a través de diversos corredores de movilidad estratégicos existentes entre estos municipios limítrofes, entre ellos Río Iró.

[2] Para mayor información, remitirse a la AT-015-18 para Río Iró. Defensoría del Pueblo

elaboró Defensoría del Pueblo

En el municipio objeto de la presente Alerta, actualmente, el ELN cuenta con un fuerte control territorial tanto en Santa Rita, cabecera municipal, como en las veredas y corregimientos del municipio, y ha focalizado su repertorio de violencia principalmente en acciones de control social como extorsiones a los entables mineros, comerciantes y contratistas que ejecuten obras públicas en el municipio; amenazas a funcionarios públicos, dirigentes y líderes, lideresas y defensores de DDHH.

Asimismo, el ELN ha hecho incursiones armadas en Santa Rita, así como en la zona rural; también han retenido vehículos de transporte público; han instalado banderas alusivas al grupo guerrillero tanto en la cabecera municipal como en las vías carreteables y se han presentado hostigamientos por parte del grupo guerrillero en contra de la estación de policía de la cabecera municipal, entre el 5 y el 7 de febrero de 2023, donde resultó herido un auxiliar de policía, lo cual originó el confinamiento de los habitantes de la cabecera municipal y las comunidades circunvecinas.

II. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

A pesar de que las conductas ya mencionadas ilustran la constante condición de vulnerabilidad en la que se encuentra en general la población civil en Río Iró, son los dos factores que se exponen a continuación los que instan a esta entidad a emitir una Alerta Temprana de Inminencia:

a) Riesgo de reclutamiento e instrumentalización de NNA:

Actualmente, el ELN posee un amplio control territorial en el municipio, pero concentra fundamentalmente su accionar bélico en Santa Rita, cabecera municipal de Río Iró. No obstante, existe un interés por ampliar el control territorial de los corredores de movilidad, abastecimiento y repliegue entre la subregión del San Juan con el cañón de Las Garrapatas con Nóvita, y sobre todo en los corredores estratégicos de movilidad que facilitan el desarrollo de acciones armadas en la vía carreteable Tadó – Pueblo Rico – Pereira, como las que se presentaron la segunda semana del mes de mayo del presente año en la parte alta de Tadó en la zona limítrofe con el municipio de Río Iró donde se presentaron enfrentamientos entre el ELN y el Ejército Nacional al igual que se presentó un accidente con una MAP, en la cual resultaron lesionados 2 soldados adscritos a la fuerza de tarea conjunta TITAN.

Dentro del propósito de consolidación en el territorio, el ELN ha intensificado el reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes en el transcurso de las últimas semanas en la cabecera municipal y en todos los corregimientos de Río Iró, para involucrarlos en actividades de inteligencia o de llevar encargos asociados al narcotráfico por medio de promesas remuneratorias. Un ejemplo de ello fue lo ocurrido el pasado 19

elaboró Defensoría del Pueblo

de abril de 2023 cuando el ELN reclutó a tres adolescentes hombres (dos de 15 años y uno de 14) pertenecientes a las comunidades negras de Santa Rita de Iró, Duabe y Buey, alumnos de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas.

Asimismo, se han conocido casos de adolescentes que, pese a los intentos de reclutamiento, se han negado a vincularse a las filas del ELN, con la constante zozobra de que ellos o sus familiares puedan ser objeto de retaliación. Es altamente posible que exista un subregistro de esta conducta por desconfianza hacia las autoridades locales, como por el temor a la denuncia por recibir las retaliaciones que puedan ejercer los miembros del grupo guerrillero.

Cabe anotar también que, con todo y la presión constante del ELN, las comunidades han fungido en sí mismas como actores de protección para los NNA, al evitar la materialización de las amenazas de reclutamiento. Por ejemplo, se tuvo conocimiento que el pasado 19 de mayo de la presente anualidad, el ELN intentó reclutar a un menor en zona rural, acción que fue interrumpida por la rápida acción de la comunidad y logró evitar el hecho.

Con todo, el riesgo inminente de que se recluten NNA en el municipio como una manera de fortalecer las filas del grupo guerrillero es permanente, más aún cuando se les ofrece dinero mensual y por ende se vuelve una alternativa llamativa para esta población ante las falencias de oportunidades laborales que se desarrollan en el municipio.

b) **Riesgo de enfrentamiento entre las AGC y el ELN por la disputa territorial del territorio**.

Tal como se describió en la AT 027-21 para Novita y Condoto, las dinámicas de reposicionamientos de las AGC apuntan a la expansión violenta hacia territorios de control hegemónico del ELN tal como ocurrió en municipios vecinos de Istimina, Novita, Sipí y la parte baja del río San Juan donde se ha evidenciado en recientes vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el departamento del Chocó, por lo que han aumentado las amenazas e intimidaciones contra la población civil y las autoridades étnicas; las restricciones a la movilidad, los confinamientos y desplazamientos forzados en el territorio.

En la zona rural del municipio de Río Iró, específicamente en las comunidades de Tadocitico, Buey y Duave por parte del ELN y en el corregimiento de Encharcazón y en el corredor que conduce de este corregimiento a la comunidad de Viro Viro por parte de las AGC, se han presentado patrullajes e incursiones en las comunidades étnicas que habitan en el territorio, para abastecerse e imponer normas de comportamiento, debilitando la autonomía y fragmentando la organización de los territorios colectivos.

elaboro Defensoría del Pueblo

Ante la gravedad de los hechos acá descritos, se considera inminente la ocurrencia de reclutamientos e instrumentalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, homicidios selectivos, infracción al principio de distinción, amenazas en contra de autoridades étnicas, desplazamientos forzados, confinamiento, restricciones a la movilidad en el territorio en el marco de una posible disputa armada entre el ELN y las AGC, así como con la Fuerza Pública en la región del San Juan.

III. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alerta Temprana (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la alerta temprana de inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de Río Iró – Chocó; entre otras, se recomienda:

A. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de protección a las comunidades:

1. Al Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Armadas y Policía Nacional:

i. Para que se implementen y refuercen los operativos de registro, control y patrullaje por parte de la Policía Nacional en la cabecera municipal y por parte del Ejército Nacional en la zona rural del municipio de Río Iró, con especial énfasis en los corregimientos: Encharcazón, Viro Viró y Tadocitico; veredas Buey, Duave con el fin de garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de los habitantes, para contrarrestar las acciones que realizan de manera permanente los actores armados ilegales en el territorio. En ese mismo orden, reforzar los dispositivos de seguridad y protección.

ii. Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten la Directiva n.º 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de sus acciones en los territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas. De igual forma se precisa, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, que las acciones de la Fuerza Pública en territorios indígenas, y por transversalidad en territorios colectivos afrodescendientes, deben “dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y

elaboró Defensoría del Pueblo

estratégicas, opte por aquella que mejores resultados implique en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública".

B. Medidas de Prevención.

2. A la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.

Como Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, en coordinación con la Gobernación del Chocó y la Dirección Regional del ICBF Chocó, brindar acompañamiento técnico que le permita a la Alcaldía de Rio Iró fortalecer sus capacidades e instrumentos de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra NNA, en especial desde lo siguiente:

i. Conformar y activar el Equipo de Acción Inmediata (EAI) del municipio de Rio Iró de acuerdo a su Decreto de conformación, donde se establezcan los integrantes, competencias y roles. De igual forma, fortalecer técnica, conceptual y metodológicamente el EAI en la construcción de un plan de trabajo que responda a la identificación de riesgos y amenazas, como en la propuesta e implementación de medidas de mitigación de vulneración de derechos, específicamente en reclutamiento, uso y utilización de NNA del municipio.

ii. Que el municipio de Rio Iró cuente de manera urgente con la construcción, actualización e implementación efectiva de las tres rutas establecidas en la política pública de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra NNA por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos de crimen organizado según el Decreto 1434 de 2018 y 2081 de 2019;

1. Ruta de prevención en protección (ruta individual, de carácter reactivo);

2. Ruta de prevención urgente (Riesgo o amenaza colectiva) y;

3. La ruta de prevención temprana (Antes de la ocurrencia de hechos). Lo anterior, que incluya el diseño y ejecución de un plan de divulgación de dichas rutas en instituciones educativas, ubicados en el área rural y urbana del municipio de Rio Iró.

elaboró Defensoría del Pueblo

iii. Orientar y acompañar a la Gobernación del Chocó y Alcaldía de Río Iró para que, desde los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia que define acciones conjuntas entre los niveles del gobierno, se formulen y desplieguen acciones implementación de proyectos, planes, acciones y estrategias preventivas dirigidas a fortalecer entornos protectores y se mitiguen los factores de vulnerabilidad que exponen a los NNA a ser reclutados o instrumentalizados por los actores armados con presencia en el municipio.

3. **A la Gobernación del Chocó:**

i. Activar y fortalecer el Comité Departamental de Prevención de Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra NNA, para que desde su plan de acción acompañe técnicamente a los municipios del departamento, enfáticamente al municipio de Río Iró en la articulación y coordinación de la implementación de estrategias efectivas de prevención de reclutamiento contra NNA desde la oferta programática departamental.

ii. En coordinación con la Alcaldía de Rio Iró, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, diseñar y desarrollar una estrategia de riesgos psicosociales y prevención del consumo de sustancias psicoactivas empleadas actualmente para facilitar el reclutamiento forzado.

4. **A la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)** focalizar la estrategia para la prevención de reclutamiento de NNA "Mambrú no fue a la guerra, este es otro cuento" para ser implementada en el municipio de Río Iró en coordinación con la Alcaldía de Río Iró para generar entornos protectores de los NNA del municipio.

5. **A la Fiscalía General de la Nación** priorizar y desarrollar en el municipio de Río Iró, el Programa de Prevención Social del Delito Futuro Colombia, que tiene como finalidad formular e implementar estrategias de prevención integral de los distintos fenómenos delincuenciales a nivel social, comunitario e individual, con el fin de contribuir a su reducción. Lo anterior focalizando acciones de prevención de explotación sexual comercial de NNA, violencia sexual y basada en género y enfoque diferencial con ocasión a los riesgos y afectaciones en la presente alerta temprana.

elaboró Defensoría del Pueblo

6. **Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** ampliar la oferta de los programas y proyectos preventivos que se desarrollan para la garantía de los derechos de los NNA y sus familias en las veredas advertidas específicamente.

7. **Al Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos** acompañar técnicamente a la Gobernación del Chocó y el gobierno local de Río Iró en el proceso de actualización, implementación y seguimiento a la implementación del instrumento plan integral de prevención a violaciones a los derechos Humanos e infracciones al DIH, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y el escenario de riesgo advertido en la presente alerta temprana. Así mismo, se le exhorta a priorizar al municipio de Río Iró en la ejecución de proyectos de prevención de reclutamiento, uso y utilización contra NNA, como apoyo en la implementación de medidas del PIP.

8. **A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)** brindar acompañamiento técnico a la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Río Iró en el proceso de actualización y activación del plan de contingencia en donde se dispongan de todas las rutas por hecho victimizante, los recursos para la atención de situaciones humanitarias de emergencia, como disposición de albergues y el alistamiento de kits y ayuda humanitaria de emergencias, como estrategia para garantizar con antelación, la atención a la población víctima de manera oportuna.

C. Medidas para la Protección de la población en riesgo.

9. **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF:**

   i. En uso de sus competencias misionales, realizar acciones de verificación de derechos y proceso de restablecimiento de derechos de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 para las comunidades descritas en la presente alerta, donde han ocurrido hechos de reclutamiento de NNA, con el objetivo de identificar nuevos casos, así como brindar atención psicosocial inmediata a los NNA y sus familias afectadas por esta conducta.

   ii. Coordinar con la Alcaldía de Río Iró y el Equipo de Acción Inmediata (EAI) la atención de emergencia y protección ante los casos de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra NNA garantizando su restablecimiento de derechos en la inmediatez

10. **A la Unidad Nacional de Protección (UNP:**

elaboró Defensoría del Pueblo

i. En coordinación con la Alcaldía municipal de Río Iró y **Personería Municipal del Río Iró**, identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades a acompañar.

ii. Efectuar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional. Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación.

Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

D. Acción humanitaria integral:

11. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) en coordinación con la administración municipal de Río Iró, la personería municipal, la Gobernación de Chocó, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía general de la Nación, para que realicen una jornada de asistencia, orientación y atención a las comunidades de Buey, Tadocitico, Duave y Viro Viro donde se socialicen las diferentes rutas, procedimientos y oferta institucional, para la atención a víctimas de conflicto armado y personas en riesgo, donde en este espacio además, las entidades concurrentes analicen la posibilidad de incluir la socialización de las rutas de prevención de reclutamiento, sensibilización de proyecto de vida y adecuado aprovechamiento de tiempo libre.

elaboró Defensoría del Pueblo

12. A la **Personería Municipal de Río Iró**, para que realice labores de monitoreo y verificaciones permanentes sobre la situación humanitaria, con énfasis en las organizaciones comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal y libre movilización. De igual manera realizar la toma de declaraciones de los hechos victimizantes y remitirlas a la UARIV con el propósito de evaluar inclusiones en el RUV.

E. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público:

13. **A la Personería Municipal de Río Iró**, hacer seguimiento a la implementación de los planes de prevención y contingencia del municipio y su impacto en la atención del escenario de riesgo advertido. De conformidad con lo dispuesto en la Política de Prevención (art.2.4.3.9.2.16 del Decreto 1581 de 2017) reportar a la Procuraduría Provincial y Regional las situaciones de incumplimiento en su implementación. Sumado a ello, articular acciones con las demás entidades que conforman el Ministerio Público para efectos de la toma de declaraciones a que haya lugar, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011. Por último, se insta a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas

14. A la **Procuraduría General de la Nación**, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana. Asimismo, reportar a la Defensoría del Pueblo y a las Procuradurías Delegadas para la Defensa de Derechos Humanos y de Asuntos Étnicos cualquier posible omisión o falla en el deber de reacción rápida, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 8° del Decreto 2124 de 2017.

    En este sentido, es pertinente que se implemente en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, y en coordinación con la Regional Chocó, una mesa de seguimiento, donde se revise el cumplimiento de las recomendaciones aquí realizadas, para el ejercicio de la acción disciplinaria en caso de omisión.

elaboró Defensoría del Pueblo

En general a las autoridades civiles y de fuerza pública concernidas en la presente Alerta Temprana, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y a los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, se les solicita informar periódicamente las actuaciones, medidas derivadas y alcances respecto de las recomendaciones formuladas en la presente Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo.

Para los fines pertinentes, se agradece remitir toda respuesta a cualquiera de los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Calle 55 N.º 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Carlos Camargo Asís
Defensor del Pueblo

Reviso y aprobó: Ricardo Arias Macías. Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH.

elaboró Defensoría del Pueblo